ARTICULO 91

INDICE

	Párrafos
Texto del Artículo 91	
Nota preliminar	1-2
Reseña general	3-10

TEXTO DEL ARTICULO 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

NOTA PRELIMINAR

1. El procedimento para la colaboración entre el Consejo de Administración Fiduciaria, por una parte, y el Consejo Económico y Social y los organismos especializados, por la otra, se estableció en los primeros tiempos y quedó registrado plenamente en el *Repertorio*[1]. Durante el período que ahora se examina, esos procedimientos no se ampliaron y la información presente se limita, en consecuencia, a indicar la medida en que se aplicaron.

2. Esa información figura en la Reseña general. Como en los dos *Suplementos* anteriores, no se ha considerado necesaria la sección Reseña analítica de la práctica.

RESEÑA GENERAL

3. Durante el período que se examina, el Consejo de Administración Fiduciaria no pidió ayuda al Consejo Económico y Social.

4. Con respecto a los organismos especializados, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) continuaron presentando observaciones[2] verbal-

[1] Véase *Repertorio*, vol. IV, estudio sobre el Artículo 91. Véase también *Suplemento No.1*, vol. II y *Suplemento No. 2*, Vol III, estudio sobre el Artículo 91.

[2] 26° período de sesiones:

UNESCO:
- Camerún Británico — C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1524.
- Nauru — C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1517.
- Tanganyika — C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1525.
- Ruanda Urundi — C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1495.

OMS:
- Camerún Británico — C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1499.
- Nauru — C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1518.
- Nueva Guinea — C A F (XXVI), 1077a. y 1080a. sesiones; C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1528.
- Islas del Pacífico — C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1521.
- Ruanda Urundi — C A F (XXVI), 1123a. sesión.
- Tanganyika — C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1541.
- — C A F (XXVI), 1108a. y 1110a. sesiones.
- Samoa Occidental — C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 3, T/1523.

27° período de sesiones:

UNESCO:
- Nauru — C A F (XXVII), Anexos, tema del programa 4, T/1571.
- Nueva Guinea — C A F (XXVII), Anexos, tema del programa 4, T/1569.
- Ruanda Urundi — C A F (XXVII), Anexos, tema del programa 4, T/1572.

OMS:
- Nueva Guinea — C A F (XXVII), 1145a. sesión.

30° período de sesiones:

UNESCO:
- Nauru — C A F (XXX), Anexos, tema del programa 4, T/1616.
- Nueva Guinea — C A F (XXX), 1215a. sesión.
- Islas del Pacífico — C A F (XXX), 1213a. sesión.

OMS:
- Nauru — C A F (XXX), Anexos, tema del programa 4, T/1614 C A F (XXX), 1206a. y 1208a. sesiones.

mente o por escrito, referentes a las secciones de los informes anuales[3] de las Autoridades Administradoras sobre los distintos Territorios en fideicomiso que se ocupaban del trabajo, la agricultura, la educación y la salud pública. Asimismo, los representantes de esos organismos especializados continuaron participando en las deliberaciones durante los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, cuando era procedente.

5. En el curso del 26° período de sesiones hubo expresiones de preocupación por el hecho de que los organismos especializados no hubieran presentado todavía observaciones con respecto al informe anual referente a Nueva Guinea, en parte debido al retraso en su recepción y en parte por otros motivos. Se insistió en el valor de la ayuda proporcionada por los organismos y se instó a las Autoridades Administradoras a que presentaran sus informes anuales a tiempo para que pudieran estudiarlos y para que los organismos pudieran presentar observaciones[4].

6. El Consejo también solicitó la asistencia de los organismos especializados en relación con la revisión del Cuestionario básico. En su 25° período de sesiones el Consejo nombró un Comité Especial para que revisara, en consulta con los organismos especializados y con la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, los datos estadísticos y la sección de terminología del Cuestionario básico con el fin de ajustarlos a las prácticas y métodos estadísticos más recientes. El Comité Especial recibió observaciones por escrito de la OIT, la OMS, la FAO, la UNESCO y también del Fondo Monetario Internacional[5].

7. Durante el 30° período de sesiones del Consejo, la UNESCO depositó en la Secretaría del Consejo un documento relativo a la aplicación de la resolución 8.2 aprobada por la Conferencia General en su undécima reunión y titulada "El papel de la UNESCO en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales".

8. En 1964 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento preparó un estudio relativo al desarrollo económico del Territorio de Papua y Nueva Guinea, que fue tomado en consideración por la Misión Visitadora de 1965 de las Naciones Unidas a Nueva Guinea y por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 32° período de sesiones.

9. La OMS preparó un informe[6] para el Consejo en su 33° período de sesiones sobre su investigación de las quejas contenidas en una petición relativa al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico[7]. Ese informe se examinó conjuntamente con el informe del Gobierno de los Estados Unidos sobre la administración del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al período 1° de julio de 1964 a 30 de junio de 1965. El representante de la OMS hizo una declaración[8] sobre el informe y el Consejo posteriormente aprobó la resolución 2144 (XXXIII), en la que expresó su reconocimiento a la OMS por su valioso informe, señaló a la atención de la Autoridad Administradora las observaciones, comprobaciones y conclusiones contenidas en el informe y la instó a intensificar sus esfuerzos para remediar las deficiencias en los servicios médicos y sanitarios y hacer uso, al respecto, del asesoramiento y la asistencia proporcionados por la OMS y por otros organismos especializados, así como por los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas. En su resolución 2145 (XXXIII), el Consejo encargó también a la Misión Visitadora de 1967 al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico que prestara atención al informe de la OMS.

10. Cabe asimismo señalar que la Asamblea General aprobó varias resoluciones durante el período objeto de examen relativas a la asistencia de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso que pasaban de la administración fiduciaria a la independencia. A esas resoluciones se ha hecho referencia en el presente *Suplemento* en el estudio sobre el Artículo 76.

Nueva Guinea	— C A F (XXX), Anexos, tema del programa 4, T/1615.
31° período de sesiones:	
UNESCO:	
Nauru	— C A F (XXXI), 1238a. sesión.
OMS:	
Islas del Pacífico	— C A F (XXXI), 1233a. sesión.
32° período de sesiones:	
UNESCO:	
Nueva Guinea	— C A F (XXXII), 1256a. sesión.
Islas del Pacífico	— C A F (XXXII), 1251a. sesión.
OMS:	
Nauru	— C A F (XXXII), Anexos, tema del programa 4, T/1641; C A F (XXXII), 1251a. sesión.
Nueva Guinea	— C A F (XXXII), Anexos, tema del programa 4, T/1642; C A F (XXXII), 1251a. sesión.
Islas del Pacífico	— C A F (XXXII), Anexos, tema del programa 4, T/1638; C A F (XXXII), 1251a. sesión.
33° período de sesiones:	
OMS:	
Islas del Pacífico	— C A F (XXXIII), tema del programa 5, T/1647.

[3] Respecto de la distribución de los informes anuales, véase el presente *Suplemento*, Artículo 88.

[4] C A F (XXVI), 1077a. sesión: India, párrs. 57 y 58; República Arabe Unida, párrs. 53, 61 a 63, 65, 67 y 70.

[5] T/AC.47/L.2, L.3, L.4, L.6 y Add.1 y L.5/Add.1 (mimeografiado), respectivamente. Para más detalles véase el presente *Suplemento*, Artículo 88, párrs. 8 y 9.

[6] C A F (XXXIII), Anexos, tema del programa 5, T/1647.

[7] T/PET.10/37 (mimeografiado). Véase también el presente *Suplemento*, Artículo 83.

[8] C A F (XXXIII), 1274a. sesión.